

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

RESOLUCION No. 071 DE 2016

(19 de Febrero)

Por medio de la cual se modifica temporalmente el horario de trabajo de LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANANGA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

- a) Que la Alcaldía de Bucaramanga mediante Resolución No. 0182 del 18 de febrero de 2016, adoptó un horario especial de trabajo con el fin de reponer los dos días laborales de la semana santa, esto es, los días martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2016 para permitir así el recogimiento familiar en la semana mayor y recuperar los valores y tradiciones que fortalezcan el bienestar familiar de los servidores públicos de la entidad;
- b) Que con el fin de reponer laboralmente los dos días vacantes los cuales suman 17 horas, se recuperaran en horario especial de atención al público los días 20 y 27 de febrero en el horario de 8.00 am – 12.30m y los días 5 y 12 de marzo en el horario de 8.00 am – 12:00m;
- c) Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, en el horario mencionado;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Decretar vacancia laboral en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga durante los días 22 y 23 de marzo de 2016, en los cuales no habrá servicio al público, por lo manifestado en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar como día hábil los días 20 y 27 de febrero y 5 y 12 de marzo de 2016, y en consecuencia habrá servicio al público en general en el siguiente horario:

Los días 20 y 27 de febrero en el horario de 8.00 am – 12.30m
Los días 5 y 12 de marzo en el horario de 8.00 am – 12:00m

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diecinueve (19) del mes de Febrero de dos mil dieciséis (2016).

El Director General,


JOSE GABRIEL JIMENEZ RODRIGUEZ

Proyectó y Elaboró: Dra. Paula Andrea Ramirez L / S.A. (e) 
Revisó: Dr. Wilson González Vega/ Jurídico 